



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS CAMICO MORENO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50-001-33-31-004-2015-00036-00

Con ocasión al auto de fecha 31 de marzo de 2017, donde se dispuso reiterar los oficios obrantes a folios 125 a 127 del expediente, se recibió la siguiente documentación:

- Oficio OJC-18-2017 del 10 de mayo de 2017, mediante el cual la Jefe Oficina Jurídica del Municipio de Inírida allega constancia de nómina kardes del periodo en el que el señor CARLOS CAMICO MORENO estuvo vinculado en ese municipio, esto es 23 de agosto de 1994 al 30 de diciembre de 1995, obrantes a folios 145 a 158 del expediente.
- Oficio SED-1660-0744-17 del 15 de mayo de 2017, donde la Jefe de Personal del Departamento del Guainía, allega certificado de historia laboral especificando el tipo de vinculación del señor CARLOS CAMICO MORENO y certificado de conducta (folios 161 a 168).

Documentos que se ponen en conocimiento de las partes y se concede el término de cinco (5) días para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

El auto de la fecha se notifica a las partes por anotación en el estado N° 42 del 26 de septiembre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario